

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea subterránea de 45kV ubicada en calle Río Manzanares, sin número, en el término municipal de Arganda del Rey, solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 29 de marzo de 2022 y referencia 10/181819.9/22, tiene entrada en esta Dirección General escrito de UFD Distribución Electricidad, S. A., en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado en fecha 23 de febrero de 2023, por Miguel A. Alba Benito, con número de colegiado 1648 del COITI-VALL.

Segundo

Con fecha 31 de octubre de 2023 y referencia 30/090187.9/23, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9.134/23), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea en calle Río Manzanares, en el término municipal de Arganda del Rey, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas, esto es: Ayuntamiento de Arganda del Rey, Canal de Isabel II, Telefónica de España, S. A. U., Orange España Telecomunicaciones Fijas, S. L. U. y al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Arganda del Rey ni del Canal de Isabel II.

Se han recibido los informes correspondientes de Telefónica de España, S. A. U., Orange España Telecomunicaciones Fijas, S. L. U., en los que se han establecido condicionantes al proyecto, que han sido aceptados por el solicitante.

Igualmente, con fecha 15 de julio de 2022 y referencia 10/482648.9/22, se recibe informe del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el que se pronuncia sobre la necesidad de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de San Sebastián”, y en el que se establece que todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la línea eléctrica que se va a proyectar deberán ser autorizados por dicha Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Además para la tramitación de estos cruces UFD Distribución Electricidad, S. A., deberá remitir al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exac-

ta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación. Dicha documentación fue presentada por UFD Distribución Electricidad, S. A., ante esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, quien a su vez y con fecha 4 de julio de 2023, remitió al Área de Vías Pecuarias habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin que esta haya prestado su conformidad o disconformidad a dicha contestación.

Quinto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, para resolver la cuestión planteada, viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a UFD Distribución Electricidad, S. A., la instalación de una línea subterránea de 45kV en calle Río Manzanares, sin número, del término municipal de Arganda del Rey, cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

- Construcción de una línea subterránea de 45 kV, que conecta la ST de Arganda con un tramo de línea eléctrica subterránea ya existente mediante sendas cámaras de conexión, consecuencia del soterramiento de la Línea LAT 45 kV Arganda/Asland CEMEX desde el apoyo Número 1 (92049506) hasta el apoyo número 5 (92049510), debido a la necesidad de corregir algunas distancias antirreglamentarias a las naves industriales existentes a lo largo de su recorrido.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P234 ULE15855		461002	4461396	345
MODIFICACIÓN		461265	4461186	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165		

- Se desmontarán 5 apoyos (desde el número 1 - 92049506 hasta el número 5 - 92049510) y 325 metros de línea aérea.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los Antecedentes de Hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de abril de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/7.436/25)

